



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastre

94

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0337-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 01 de Febrero del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N° 000738-2015/MPS y el Acta de Fiscalización N° 396-2015/MPS-SGCM-UFeIM, ambas de fecha 03.05.2015; y, por las que se le Sanciona a la administrada Sra. **FATIMA MERCEDES CRUZ PERALTA**, identificada con DNI N° 03506282, propietaria del Hospedaje "Sueño Feliz", con la multa con Código C-244 "POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL", equivalente al 20% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 1267-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 25.06.2015, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 181-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 22.01.2016, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 50-2015/MPS-SGCM-UFEIM-FM-N.N.A.E de fecha 03.05.2015; el Informe N° 912-2015/MPS-GSCGRD-SGCM-UFeIM de fecha 06.05.2015, el Informe N°271-2015-MPS/GDCyGRD-SGCM-US-DAACH de fecha 15.05.2015; el Informe N° 871-2015MPS/GSCGRD-SGCM-US de fecha 25.05.2015; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

*Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 396-2015//MPS-SGCM-UFeIM: levantada con fecha 03.05.2015; por la que se constata que la administrada Sra. **FATIMA MERCEDES CRUZ PERALTA**, identificada con DNI N° 03506282, propietaria del Hospedaje "Sueño Feliz", Ubicado en prolongación Av. José de Lama Mz. 6 Lt. 4 Villa Primavera - Sullana, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 20% de UIT "POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.*

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código C-244 "POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 20% de la UIT.





Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastre

93

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N° 396-2015/MPS-SGCM-UFELM y Notificación de Cargo N° 000738-2015/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersonaron *Hospedaje "Sueño Feliz", Ubicado en prolongación Av. José de Lama Mz. 6 Lt. 4 Villa Primavera - Sullana; se constató IN SITU que no cuenta con el Certificado de Fumigación.*

Que, con ticket de expediente N° 037384 de fecha 02.12.2015, el administrado alega que si cuenta con dicho certificado de fecha 05.05.2015.

Es decir con fecha posterior a la imposición de la nota de cargo.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 000738-2015/MPS de fecha 03.05.2015, a la administrada Sra. FATIMA MERCEDES CRUZ PERALTA, identificada con DNI N° 03506282, propietaria del Hospedaje "Sueño Feliz", Ubicado en prolongación Av. José de Lama Mz. 6 Lt. 4 Villa Primavera - Sullana, con el Código C-244 "POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL", equivalente al 20% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 000738-2015/MPS de fecha 03.05.2015; ascendiente al 20% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en prolongación Av. José de Lama Mz. 6 Lt. 4 Villa Primavera - Sullana

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES